

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00306

Clase de proceso: ejecutivo

Revisado el archivo doce del cuaderno uno del PDF, encuentra el Juzgado que se cumplen las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tener por notificada personalmente a la demandada Melissa Rico Ramos del mandamiento de pago calendarado 3 de noviembre de 2021.

Y como la demandada dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, es del caso seguir adelante la ejecución en contra de ésta, conforme lo autoriza el inciso segundo art. 440 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

1.-Seguir adelante la ejecución únicamente en contra de Melissa Rico Ramos en la forma y términos del mandamiento de pago del 3 de noviembre de 2021.

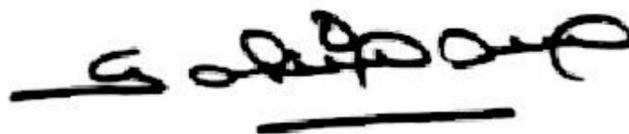
2.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito –art. 446 del C.G.P.-

4.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en ésta la suma de \$3'000.000 por concepto de agencias en derecho.

5.-Efectuado lo anterior, envíese el expediente digitalizado a los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)